



REGLAMENTO DE CARRERAS DE ESPECIALIZACIÓN

Todas las actividades referidas al desarrollo de las carreras de especialización se ajustan a la normativa marco de la Ordenanza 261 de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) y la resolución 160/11 del Ministerio de Educación.

La **Especialización** tiene por objeto profundizar en el dominio de conocimientos teóricos, técnicos y metodológicos en uno de los aspectos o áreas de la disciplina profesional emergente de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones, ampliando la capacitación profesional. Estas actividades deberán completarse con un trabajo final individual de integración, cuya modalidad será definida en cada carrera. La aprobación del trabajo final conduce al título académico de Especialista con especificación precisa de la profesión o campo de aplicación.

Las denominaciones de los títulos excluirán el uso del punto seguido, los paréntesis y se corresponderán con el nombre dado de la carrera.

Artículo 1: Requisitos de admisión y aprobación

- a. Para poder aspirar al grado de Especialista, se deberá poseer el título universitario superior que habilite para el ejercicio profesional o poseer preparación equivalente, la que deberá ser aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Veterinarias (FCV), UNLP.
- b. Cada carrera de Especialización determinará la modalidad de inscripción y los requisitos de admisión.
- c. Para obtener el grado de Especialista se deberá realizar la carrera académica correspondiente, constituida por las actividades de formación general y específica, y aprobar un trabajo final, individual e integrador.

Artículo 2: Carga horaria

Las carreras de Especialización contarán con una carga horaria mínima de 360 horas reloj, sin sumar las dedicadas al trabajo final, e incluirán horas de formación práctica.

Artículo 3: Plan de Estudios

Las carreras de especialización implican una organización curricular cuyo Plan de Estudio deberá estar integrado por:

- Identificación curricular de la carrera: fundamentación, denominación de la carrera, denominación de la titulación a otorgar;
- Objetivos de las carreras;
- Perfil profesional de los graduados que se aspira formar;



- Características curriculares de la carrera: requisitos de ingreso, modalidad, localización de la propuesta, asignación horaria total;
- Estructura: módulos, asignaturas, seminarios, talleres, etc. Especificar:
 - objetivos de la asignatura,
 - objetivos de la asignatura vinculados a la carrera,
 - asignación horaria semanal y total de cada asignatura expresadas en horas reloj,
 - régimen de cursada de cada asignatura,
 - modalidad de dictado,
 - sistema de evaluación y promoción,
 - contenidos mínimos de cada asignatura,
 - bibliografía,
 - actividades prácticas: se procurarán ámbitos de práctica o dispositivos institucionales que garanticen el desarrollo de las habilidades y destrezas con que se intenta formar a los estudiantes.

Artículo 4: Evaluación

La evaluación de los módulos, asignaturas, seminarios, talleres, etc. podrá asumir diferentes modalidades (trabajos monográficos, ensayos, producción de propuestas, análisis de casos, u otras presentaciones orales o escritas), las que deberán constar en el programa respectivo de la carrera.

Artículo 5: Dirección de la Carrera y Comité Académico

Las Carreras de Especialización deberán tener un Director de la Carrera, y un Comité Académico integrado por un mínimo de 5 Profesores de la Especialidad y/o con méritos reconocidos en el campo académico y profesional, quienes deberán ser aprobados por la Comisión de Grado Académico y designados por el Consejo Directivo de la FCV-UNLP. La carrera podrá contar con un Codirector que reúna las mismas características del Director. El Director y el Comité Académico de cada especialidad podrán designar a un profesional pertinente como Secretario Académico.

Artículo 6: Trabajo Final

El objetivo del Trabajo Final es que el alumno sea capaz de demostrar la integración de los conocimientos adquiridos y la competencia suficiente para desempeñarse con idoneidad en el área de la especialización.

El Trabajo Final deberá poseer una clara definición del área temática de interés relacionada con alguno/s de los módulos de la carrera. El mismo deberá ser justificado por su pertinencia dentro de los objetivos generales de la carrera y se centrará en el tratamiento de una problemática acotada derivada del campo de desarrollo profesional. Todos los alumnos deberán cursar un taller obligatorio, en el primer tercio de la especialidad, donde se les impartirán los conocimientos necesarios para el desarrollo del trabajo final. El plan de Trabajo Final deberá ser presentado antes de que el alumno complete los dos tercios de los cursos de la especialidad.



Artículo 7: Plazos para la presentación del Trabajo Final

El trabajo final de especialización deberá ser presentado a la Comisión de Grado Académico antes que el aspirante haya finalizado los cursos de posgrado previstos en esta Ordenanza.

Artículo 8: Dirección del Trabajo Final

- a. El Director del trabajo final deberá ser Docente o Investigador de reconocida trayectoria de la UNLP. Si las circunstancias lo justificaran y mediante la aprobación expresa del Consejo Directivo de la FCV-UNLP, el Director del Trabajo Final podrá ser Docente o Investigador de otra Institución de reconocida trayectoria en el tema propuesto.
- b. El aspirante podrá contar con un Co-director en los casos en que el lugar de Trabajo Final propuesto, o el Director elegido no pertenezca a la FCV-UNLP o cuando la naturaleza del tema propuesto lo justifique. En cuyo caso deberá ser docente o Investigador de reconocida trayectoria de la UNLP.

Artículo 9: Elección del tema del Trabajo Final y elaboración del Plan

El Director y el aspirante seleccionarán el tema del Trabajo Final y elaborarán el Plan respectivo. El Plan es una descripción del trabajo especial a realizar. Este deberá especificar:

- a. Título del Trabajo Final,
- b. Nombre del alumno que realizará el trabajo,
- c. Nombre del Director y Co-Director si existiese,
- d. La presentación del problema y sus interrogantes; el relevamiento de antecedentes; los objetivos del estudio; el enfoque y el plan de desarrollo metodológico, que incluya el diseño del trabajo,
- e. La bibliografía utilizada.

Artículo 10: Aprobación de la Propuesta de Director, Co-Director, Plan de Trabajo Final y Jurados

La propuesta de designación del Director y/o del Co-Director del Trabajo Final, así como el plan de Trabajo Final y los jurados sugeridos, serán elevados a la Comisión de Grado Académico de la FCV-UNLP, quien propondrá a su vez al Consejo Directivo la aceptación, rechazo o sugerencias de modificaciones. Esta presentación deberá efectivizarse antes que el aspirante complete los dos tercios de los cursos de la especialidad.

Artículo 11: Evaluación del desarrollo de la Carrera y del Plan de Trabajo Final

- a. El Director de la Carrera, el Comité Académico y el Director del Trabajo Final, serán responsables de asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades de formación del aspirante.
- b. El Director del Trabajo Final será responsable de asesorar y dirigir el desarrollo del mismo.



Artículo 12: Aprobación del Trabajo Final

- a. La presentación escrita del trabajo final deberá seguir el formato y estructura indicados en el reglamento vigente para tesis de posgrado de la FCV-UNLP. Dicha presentación deberá efectivizarse antes que el aspirante haya finalizado los cursos previstos para cada especialidad.
- b. La aprobación del Trabajo Final estará a cargo de un jurado integrado por, al menos, tres (3) docentes o investigadores de la UNLP, de otras Instituciones Nacionales/ Extranjeras o profesionales de reconocido prestigio en el tema de la especialidad.
- c. El comité académico de cada especialidad propondrá el jurado encargado de evaluar el Trabajo Final de especialización, el cual deberá ser aprobado por la Comisión de Grado Académico y designado por el Consejo Directivo.
- d. El Director del Trabajo Final podrá asistir a las reuniones del Jurado y tendrá voz pero no voto.
- e. La aprobación del Trabajo Final será por simple mayoría de votos de los miembros del Jurado. En el caso de sugerir el Jurado modificaciones, el aspirante deberá considerarlas y efectuar una nueva presentación, dentro de los plazos que se establezcan en la carrera de Especialización.
- f. Los Trabajos Finales aprobados por el jurado se calificarán utilizando la escala de 1 a 10, siendo 7 la nota mínima para su aprobación, considerándose Bueno 7 (siete) y 8 (ocho); Distinguido, 9 (nueve) y Sobresaliente 10 (diez).

Artículo 13: Expedición de títulos

La UNLP expedirá los títulos de Especialista.